



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N° 3601

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025- 06967383--GDEMZA-DDF#MSDSYD donde se tramita la delegación de firma del Sr. Ministro en la Dirección de Farmacología para la gestión de los cambios en la dirección y supervisión técnica de farmacias, droguerías y distribuidoras de productos médicos; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de dar mayor eficiencia al trámite de cambio en la dirección y supervisión técnica de farmacias, droguerías y distribuidoras de productos médicos por aplicación de las disposiciones de la Ley Nacional de Farmacia N° 17.565, Decreto Reglamentario N° 3857/69, Ley N° 7303, Decreto Reglamentario N° 355/09, Ley N° 9519 y su Decreto Reglamentario N° 1313/24; Ley N° 9537 y su Decreto Reglamentario N° 1846/24 se considera necesario delegar la firma del Sr. Ministro de Salud y Deportes a la Dirección de Farmacología, lo que redundará en una simplificación burocrática;

Que el Artículo 12 ter de la Ley N° 9003 dispone que “Los titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia, sea que las tengan por atribución normativa, o bien por delegación del ejercicio de esas competencias, podrán autorizar la firma de actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, con las limitaciones de los incisos a) y b) del Artículo 8°. La encomienda de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. En los actos que se firmen por delegación de firma del titular se hará constar esta circunstancia y la resolución que la hubiere delegado, la que se notificará juntamente con el acto del delegado. Esta autorización significa sólo facultar al inferior para que firme determinados documentos, en nombre del superior, por haber sido éste el que ha tomado la decisión. La autorización de firma sólo es válida para materias concretas y propias del órgano autorizante. De lo que firma el delegado por esta modalidad de firma autorizada responde siempre el órgano que autoriza y no aquél. Los recursos de reconsideración o revocatoria deben interponerse ante el propio superior autorizante”;

Que asimismo, y en el marco de las disposiciones de la Ley N° 9625, que crea el Sistema de Administración Pública Digital de Mendoza con el “fin de facilitar la interacción de los administrados con el Estado, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de los administrados, el cumplimiento de sus obligaciones, mejorar la eficiencia y transparencia de los servicios, fomentar la competitividad del Estado y promover una sociedad digital inclusiva.”, se ha elaborado un instructivo para el trámite de cada uno de los cambios referidos en la plataforma MENDOZA POR MI, el cual debe ser aprobado para su utilización por parte de los administrados y debe publicarse adecuada e íntegramente, de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley N° 9003, en el Boletín Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio de Salud y Deportes;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 12 ter y 168 quater y concordantes de la Ley N° 9003, la Ley de Ministerios N° 9501, Ley N° 9625 y las disposiciones que regulan las farmacias, droguerías y distribuidoras de productos médicos;



EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º - Delegar en la Sra. Directora de Farmacología la firma de las Disposiciones tramitadas en las dependencias de la Dirección de Farmacología, referidas a los cambios en la dirección técnica y supervisión técnica que deriven de las normativas aplicables a farmacias, droguerías y distribuidoras de productos médicos, en los términos del Art. 12 ter de la Ley N° 9003.

Artículo 2º - Establecer que en los "considerandos" de los actos administrativos que se firmen en ejercicio de la delegación de firma conferida por el Artículo anterior, se hará constar tal circunstancia con mención expresa de la presente resolución.

Artículo 3º - Aprobar el Instructivo para el trámite de cambio de dirección y supervisión técnica de las farmacias, droguerías y distribuidoras de productos médicos que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/10/2025	32452